



**LA NUEVA  
SELECCIÓN  
LA HACE  
USTED**



## Categoría **OTROS**

Pertenece a la categoría de Otros si no se encuentra catalogado en alguna de las categorías anteriores. Pertenecen también a esta categoría los notarios, las sucesiones ilíquidas, las donaciones o asignaciones modales, los pensionados (siempre y cuando sus ingresos sean exclusivamente por pensiones), servidores públicos diplomáticos, cónsules o administrativos del ministerio de relaciones exteriores. Adicionalmente las personas naturales clasificadas dentro de la categoría de trabajadores por cuenta propia cuyos ingresos sean superiores a 27.000 UVT (\$724.707.000) seguirán sujetas al régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementario.



**HAGA CUENTAS  
DECLARE Y PAGUE RENTA**

Ingrese y enterese más en:  
[dian.gov.co/lamejorseleccion](http://dian.gov.co/lamejorseleccion)

